

**CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias de la Comunicación, CUIT N° 30-54667062-3, representada en este acto por el el Prof. Dr. Gustavo Daniel Urenda, en su carácter de Decano y conforme delegación prevista en el artículo 2 del Anexo III de la Ord. 4/2025 del HCS; con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do Piso, Ciudad Universitaria, en adelante “**LA FACULTAD**” y el Sr. Germán Oyola, CUIT 23-25267594-9, con domicilio en José de Quevedo N° 2233 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y domicilio electrónico en puraserviciodeaguacba@gmail.com en adelante “**EL LOCADOR**”, convienen en celebrar el presente contrato de alquiler de equipos purificadores de agua para la Facultad de Ciencias de la Comunicación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- “**EL LOCADOR**” da en locación y “**LA FACULTAD**” acepta nueve (9) equipos purificadores de agua fría/caliente- sin bidón- conectados a la red de agua potable que abastece la Facultad de Ciencias de la Comunicación y el IECT . Todas las unidades se encuentran identificadas con la marca “**PURA**” y funcionan con provisión de agua y electricidad que abastece a “**LA FACULTAD**”. Del total de los equipos ocho (8) serán instalados en los edificios de “**LA FACULTAD**” ubicados en Ciudad Universitaria (Av. Valparaíso Esq. Los Nogales S/N) y uno (1) en la oficina del IECET dependiente de la UNC-FCC CONICET, ubicada en el 6to piso del Edificio sito en calle Vélez Sarsfield N° 264 de la ciudad de Córdoba -Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo- . Los restantes componentes de cada aparato, a saber: filtros, canillas de agua fría y caliente, conexiones eléctricas, motores, gabinete exterior, cables, enchufes, etc., son parte integrante del equipo y de propiedad exclusiva de “**EL LOCADOR**”. Los mismos no podrán ser retirados ni cambiados de los respectivos emplazamientos, sin conocimiento fehaciente y consentimiento del “**LOCADOR**”, a quien deberá solicitarse el respectivo desplazamiento y la nueva ubicación pretendida. “**EL LOCADOR**” podrá o no consentir el requerimiento. De no ser aceptado, el presente contrato quedará rescindido, sin derecho a ningún tipo de resarcimiento a favor de alguna de las partes. En tal caso, los equipos deberán ser restituidos a “**EL LOCADOR**” en buen estado de funcionamiento, uso, conservación y estética, con los deterioros propios del uso y del paso del tiempo, en que se encuentran al momento de suscribir el presente. En caso de constatarse el faltante de alguno de los dispenser o la destrucción o cualquier otra causa que implique la no devolución de los equipos locados y que sea atribuible a “**LA FACULTAD**”, esta deberá reponer a “**EL LOCADOR**” el o los dispenser de la misma calidad que los oportunamente instalados y que sean de conexión a la red sin bidón, haciéndose cargos de los gastos y fletes.

SEGUNDA.- PLAZO.- El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2027.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO- El monto total de la locación se pacta en la suma de pesos tres millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro con 00/100 (\$3.148.794.-) pagaderos de la siguiente manera: tres cuotas mensuales de pesos doscientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis (\$234.666.-) por los meses de abril, mayo y junio de 2026; tres cuotas mensuales de pesos doscientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y uno con 00/100 (\$252.261.-) por los meses de julio, agosto y septiembre de 2026; tres cuotas mensuales de pesos doscientos setenta y un mil ciento setenta (\$271.170.-) por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026 y tres cuotas mensuales de pesos doscientos noventa y un mil quinientos uno con 00/100 (\$291.501.-) por los meses de enero, febrero y marzo de 2027. Los pagos serán efectuados por “**LA FACULTAD**” por adelantado del 1 al 10 de cada mes y mediante transferencia bancaria. La mora en el pago de tres (3) mensualidades consecutivas de manera incausada, dará derecho a “**EL LOCADOR**”, a retirar sin más trámite los equipos locados. En este caso, “**LA FACULTAD**” deberá facilitar el acceso del personal de “**EL LOCADOR**” a los lugares de emplazamiento de los equipos, a fin de proceder a su retiro, todo ello sin perjuicio que las mensualidades adeudadas deberán ser canceladas y sin renuncia a otras acciones administrativas o judiciales que pudiera corresponder.

CUARTA.- MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y GASTOS. “**EL LOCADOR**” tiene a su exclusivo cargo las tareas de mantenimiento bimestral de los equipos, que consiste en la limpieza total de los mismos, control de los filtros, ozonización de los tanques, control de sabor y olor del agua y asistencia técnica permanente. El cambio de los filtros se realizará en el momento que los técnicos comprueben el mal funcionamiento de los mismos. La reposición de las piezas o componentes de los equipos que por el uso normal y habitual se vieran desgastadas o dañadas será a cargo del “**LOCADOR**”, como así también los gastos de mantenimiento necesarios para el funcionamiento normal y habitual. Son a cargo del “**LOCADOR**” los gastos de flete por el traslado de los equipos para la instalación en “**LA FACULTAD**” y los necesarios para el retiro al momento de la finalización del contrato.

QUINTA.- HABILITACIONES. **EL LOCADOR** manifiesta estar habilitado para celebrar este contrato, encontrarse debidamente inscripto en ARCA y haber dado cumplimiento a todas las registraciones requeridas por la Municipalidad de Córdoba, ARCA, y DGR referidas tanto a su persona como a sus dependientes.

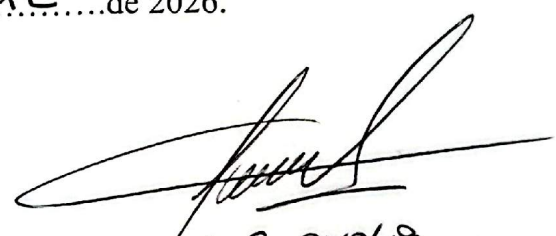
SEXTA.- INCUMPLIMIENTO. “**LA FACULTAD**”, notificará de manera fehaciente al proveedor en caso de incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones para que las cumpla en debida forma. Si vencido el plazo de intimación “**EL LOCADOR**” no diera cumplimiento a los deberes a su cargo, “**LA FACULTAD**” se reserva el derecho de optar por la rescisión del contrato sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles, dejando fijado los domicilios legales para todos

los efectos legales que pudieran derivar del presente contrato donde serán válidas todas las notificaciones, en los consignados al inicio de este contrato.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los 8 días del mes de ABRIL de 2026.


Dr. Gustavo Urenda
Decano
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba


Germán E. OYOLA
22 267-584